

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN VI DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO, “UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA”; Y

C O N S I D E R A N D O

Que la elaboración de los reglamentos que conforman el marco jurídico y la normatividad en general, contribuirá a que la Universidad cumpla con el buen desarrollo de las actividades que se realizan en la Universidad.

Que resulta necesario precisar la forma a la que habrá de ajustarse el ingreso, la permanencia y el egreso de los alumnos de la Universidad Estatal del Valle de Toluca.

Que el presente ordenamiento ha sido revisado por las Direcciones de Licenciatura, la Subdirección de Desarrollo Académico y el Departamento de Servicios Escolares, considerando que regula adecuadamente el ingreso, permanencia y egreso de los alumnos.

En razón de lo anterior, el H. Consejo Directivo ha tenido a bien aprobar el siguiente:

REGLAMENTO DE ALUMNOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto normar el ingreso, la permanencia y el egreso de los Alumnos en la Universidad Estatal del Valle de Toluca.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I.** Universidad, a la Universidad Estatal del Valle de Toluca.
- II.** Rector, al Rector de la Universidad Estatal del Valle de Toluca.
- III.** Autoridades, al Rector, Abogado General, Directores, Subdirectores y Jefes de Departamento.
- IV.** Comunidad de la Universidad, a las Autoridades, Personal Académico, Docente o Profesor, Personal Administrativo de Apoyo y Alumnos.
- V.** Alumno, a aquel que habiendo cumplido con los procedimientos y requisitos de selección e ingreso es admitido para cursar cualquiera de los estudios que se imparten en la Universidad.
- VI.** Academia, al órgano consultivo, que agrupa Personal Académico, Docente o Profesor con el propósito de generar en forma conjunta propuestas, ideas e innovaciones, para el desarrollo de proyectos académicos institucionales de manera participativa e integral, a través de la conformación de grupos de trabajo, al abordar asuntos de carácter exclusivamente académico en los rubros de docencia, investigación, gestión, tutoría, vinculación y formación, en apego a un programa de trabajo.
- VII.** Baja Temporal, a la suspensión por tiempo determinado de los derechos y obligaciones como Alumno de la Universidad.
- VIII.** Baja Definitiva, a la pérdida total, definitiva e inmediata de los derechos y obligaciones como Alumno de la Universidad.

IX. Aspirante, a aquel que solicita participar en el proceso de selección para ingresar a la Universidad.

Artículo 3. El presente Reglamento y demás normatividad expedida por la Universidad, relacionada con los Alumnos, es de observancia obligatoria para la Comunidad de la Universidad

Artículo 4. Corresponde a las Autoridades de la Universidad la aplicación, vigilancia y cumplimiento de este Reglamento, en el ámbito de su competencia.

Artículo 5. El ingreso es el acto mediante el cual el Aspirante se inscribe a uno de los programas académicos que ofrece la Universidad, previo cumplimiento de los requisitos académico-administrativos que al efecto se estipulen.

Artículo 6. La permanencia es el lapso de tiempo durante el cual el Alumno mantiene la condición y calidad de Alumno, previo cumplimiento de los requisitos académico-administrativos que al efecto se estipulen.

Artículo 7. De acuerdo a su situación académica los Alumnos de la Universidad tendrán una de las siguientes categorías:

I. Regular: Es aquel Alumno que no adeuda asignaturas de semestres anteriores al cual se encuentra inscrito, y además cursa todas las asignaturas que le corresponden en el semestre.

II. Irregular: Es aquel Alumno que adeuda asignaturas de semestres anteriores al cual se encuentra inscrito, o aquel que no cursa todas las asignaturas que le corresponden en el semestre por diversas causas entre ellas baja temporal o de asignaturas.

CAPÍTULO II DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES

Artículo 8. Para ingresar a la Universidad los aspirantes deben cumplir con los requisitos académico-administrativos que al efecto se señalen en el proceso de selección.

Artículo 9. El proceso de selección de los aspirantes a ingresar a la Universidad se realizará a través de:

I. Examen de Ingreso: Por esta opción se elegirán a aquellos aspirantes que hayan concluido o estén por concluir estudios de Bachillerato. La selección estará basada en las calificaciones obtenidas por el aspirante en el examen de ingreso.

II. Traslado de Estudios: Por esta opción se elegirán a aquellos estudiantes que adscritos en una Universidad Estatal cambien a otra, dentro de las Universidades Estatales dependientes de la Dirección General de Educación Superior con el mismo plan de estudios vigente o diferente, conservando los derechos y obligaciones que le proporciona ser estudiante de las Universidades Estatales.

III. Equivalencia de Estudios: Por esta opción se elegirán a aquellos Aspirantes que hayan realizado estudios de Nivel Superior, dentro del Sistema Educativo Nacional diferentes al Modelo de Universidades Estatales; conforme al lineamiento que para tal efecto establezca la Universidad.

IV. Revalidación de Estudios: Por esta opción se elegirán a aquellos Aspirantes que hayan realizado estudios en el extranjero, equivalentes al Nivel Superior y no los hayan concluido;

conforme al lineamiento establecido para tal efecto por la autoridad educativa correspondiente.

Para las fracciones II, III y IV se operarán con base al lineamiento correspondiente.

Artículo 10. Si durante el proceso de selección el Aspirante presenta documentación o información falsa o alterada, o incurre en actividades fraudulentas será descalificado y no podrá volver a participar en el mismo.

Artículo 11. Los Aspirantes podrán participar en el proceso de selección cuantas veces lo deseen siempre y cuando cumplan los requisitos académico-administrativos que al efecto se señalen; a excepción de los casos señalados en el artículo anterior del presente Reglamento.

CAPÍTULO III DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Artículo 12. Los Aspirantes que hubiesen sido aceptados a través del proceso de selección determinado por la Institución, tienen derecho a inscribirse en la licenciatura en la que fueron aceptados.

Artículo 13. Para inscribirse a la Universidad los Aspirantes deben cumplir con los requisitos académico-administrativos que al efecto se señalen en el procedimiento de inscripción y realizar el trámite en las fechas programadas.

Artículo 14. Se entenderá que los Aspirantes aceptados renuncian al derecho de inscribirse, cuando no se presenten en las fechas establecidas, les falte documentación o cuando dejen inconcluso el trámite. En ningún caso la Universidad se encontrará obligada a devolver o rembolsar cualquiera de los pagos realizados.

Artículo 15. Una vez inscrito a la Universidad el Alumno adquiere todos los derechos y las obligaciones que señale la normatividad del mismo. Los Alumnos en esta situación se denominarán Alumnos de nuevo ingreso.

Artículo 16. Podrán inscribirse alumnos de otra Institución de Educación Superior, con base en el lineamiento de Movilidad Estudiantil.

CAPÍTULO IV DEL PROCESO DE REINSCRIPCIÓN

Artículo 17. El Alumno que no contravenga las disposiciones contenidas en el presente Reglamento o en algún otro, tiene derecho a reinscribirse al semestre inmediato superior del plan de estudios.

Artículo 18. Para reinscribirse al semestre inmediato superior en la Universidad, el Alumno debe cumplir con los requisitos académico-administrativos que al efecto se señalen en el procedimiento de reinscripción y realizar el trámite en las fechas programadas.

Artículo 19. La reinscripción del Alumno se hará de acuerdo a la carga académica semestral emitida por la Dirección de la Licenciatura. Dicha carga para Alumnos regulares, deberá ser de 33 créditos mínimo y 72 como máximo.

Artículo 20. En el caso de Alumnos irregulares, la carga académica semestral les será asignada dependiendo de su situación escolar, pudiendo para estos casos, ser menor a 33 créditos; en la misma situación se encontrarán aquellos Alumnos que por ubicación de las asignaturas a cursar, no alcancen la carga mínima referida.

Artículo 21. Se entenderá que el Alumno renuncia al derecho de reinscribirse, cuando no se presente en las fechas establecidas, le falte documentación o cuando deje inconcluso el trámite. En ningún caso la Universidad se encontrará obligada a devolver o reembolsar cualquiera de los pagos realizados.

Artículo 22. El Alumno no podrá reinscribirse de manera temporal en la Universidad, en los siguientes casos:

- I.** Cuando lo solicite por motivos personales ajenos a su situación escolar, hasta por un máximo de dos semestres de forma continua o discontinua, durante las primeras cuatro semanas de clase.
- II.** Cuando tenga que presentar dos o hasta cuatro evaluaciones especiales.
- III.** Cuando haya omitido presentar una evaluación especial.
- IV.** Cuando siendo Alumno de nuevo ingreso, no haya completado la documentación solicitada con motivo de su inscripción, en el plazo señalado por el Departamento de Servicios Escolares.

Artículo 23. El Alumno no podrá reinscribirse de manera definitiva en la Universidad, en los siguientes casos:

- I.** Cuando lo solicite por motivos personales ajenos a su situación escolar.
- II.** Cuando un Alumno de nuevo ingreso no acredite como mínimo el 50% de los créditos cursados.
- III.** Cuando haya cursado los doce semestres escolares permitidos como máximo para concluir su carrera.
- IV.** Cuando no se haya reinscrito por más de dos semestres escolares, ya sean continuos o no.

Artículo 24. Una vez reinscrito a la Universidad, el Alumno mantiene todos los derechos y las obligaciones que señala el presente Reglamento. Los Alumnos en esta situación se denominarán Alumnos reinscritos.

CAPÍTULO V DE LA BAJA TEMPORAL Y DEFINITIVA

Artículo 25. El Alumno causará baja temporal o definitiva por decisión propia, reprobación o por ser sujeto de sanciones disciplinarias por parte de las Autoridades de la Universidad.

Artículo 26. Todo Alumno que haya cursado al menos un semestre en la Universidad tiene derecho a darse de baja en alguna(s) asignatura(s), una vez iniciado el semestre y hasta la segunda semana del semestre lectivo correspondiente al que está inscrito. Respetando siempre el criterio de carga mínima reglamentaria.

Artículo 27. Todo Alumno tiene derecho a darse de baja temporal, a excepción de los Alumnos de nuevo ingreso. Para poder realizar este trámite, el Alumno manifestará su determinación por escrito a la Dirección de la Licenciatura correspondiente con copia al Departamento de Servicios Escolares antes de las reinscripciones y hasta la cuarta semana de iniciado el semestre. A excepción de lo previsto en el Reglamento Servicio Social.

Artículo 28. Las solicitudes de baja temporal que no se apeguen a lo señalado en el artículo anterior, serán valoradas por la Subdirección de Desarrollo Académico, quien determinará si proceden o no.

Artículo 29. La baja temporal se podrá solicitar hasta por un máximo de 2 semestres, sean estos continuos o no.

Artículo 30. El Alumno causará baja definitiva de la Universidad por alguna de las siguientes causas:

- I.** Cuando no logre acreditar una asignatura en evaluación especial.
- II.** Cuando tenga que presentar más de 4 asignaturas en evaluación especial en un mismo ciclo escolar.
- III.** Cuando teniendo derecho a una o más evaluaciones especiales, no las presente en alguno de los dos periodos programados, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Acreditación de Asignaturas.
- IV.** Cuando solicite su certificado parcial, con la finalidad de concluir su condición de Alumno en la Universidad.
- V.** Cuando falsifique documentos o utilice documentos apócrifos. Independientemente de que el Alumno cause baja definitiva, la Universidad lo hará del conocimiento a las autoridades judiciales correspondientes.
- VI.** Cuando viole las disposiciones reglamentarias o sea sujeto de sanciones disciplinarias por parte de las autoridades competentes.

Artículo 31. Cuando el Alumno decida no continuar con sus estudios, podrá solicitar la certificación parcial de las asignaturas que haya cursado y aprobado, y estará a lo dispuesto en la fracción IV del artículo anterior del presente Reglamento.

CAPÍTULO VI DE LA PERMANENCIA

Artículo 32. El Alumno debe concluir la carrera donde está inscrito en un mínimo de nueve y un máximo de doce semestres.

Artículo 33. La duración de la carrera considerada en el artículo anterior contará a partir de la inscripción del Alumno, dicha duración incluirá los semestres en los que no se haya reinscrito por cualquier causa; esto a excepción de los alumnos que fueron inscritos a través de equivalencia o revalidación de estudios.

Artículo 34. En el caso de los Alumnos que ingresaron a la Universidad a través de equivalencia, revalidación de estudios o traslado estudiantil, la duración máxima de su carrera también será de 12 semestres tomando en cuenta los semestres que resulten del certificado correspondiente.

Artículo 35. Para efectos del artículo anterior se calcularán los semestres del certificado correspondiente, dividiendo el número de créditos revalidados entre el número de créditos de la carga académica media, el resultado serán los semestres que el Alumno ya tenga cursados. Cuando el número de semestres resulte un número fraccionario, igual o mayor a cinco décimas, se tomará en cuenta el número entero inmediato superior, en caso contrario se tomará el entero obtenido.

Artículo 36. Se considerará que el alumno permanece en la Universidad, en tanto no haya concluido su carrera; o que no haya causado baja definitiva.

CAPÍTULO VII DEL EGRESO

Artículo 37. Cuando un Alumno inscrito en la Universidad haya acreditado el 100% de créditos del plan de estudios en el que estuvo inscrito, se le denomina egresado.

Artículo 38. El egresado podrá optar por el título correspondiente en cualquiera de las opciones de titulación establecidas en el Reglamento respectivo.

CAPÍTULO VIII DEL REINGRESO

Artículo 39. El Alumno que cause baja definitiva por cualquier causa a excepción de los casos considerados en el Artículo 30 fracciones V y VI; podrá solicitar ingresar nuevamente a la Universidad por una segunda y última ocasión; siempre y cuando la carrera solicitada sea diferente a la cual estuvo inscrito y participe nuevamente en el proceso de selección. En este caso, con la nueva inscripción se le asignará una nueva matrícula.

Artículo 40. El Alumno que ya haya concluido una carrera dentro de la Universidad podrá inscribirse a una segunda carrera siempre y cuando cumpla lo siguiente:

- I.** Ser titulado en la primera carrera;
- II.** Que exista cupo en la carrera solicitada;
- III.** Haber obtenido un promedio general mínimo de 8.0 (ocho punto cero) en la primera carrera;
- IV.** En estos casos la Comisión Académica de la Universidad determinará cuántas y cuáles asignaturas de las aprobadas en el plan de estudios de la carrera inicial quedarán revalidadas a sugerencia de los Directores de licenciatura involucrados.

CAPÍTULO IX DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 41. Son derechos del Alumno de la Universidad los siguientes:

- I.** Conocer el Plan de Estudios de su carrera.
- II.** Ser tratado con respeto y consideración por parte de los miembros de la Comunidad de la Universidad, y que sus derechos no sean transgredidos.
- III.** Gozar de libertad de expresión sobre cualquier asunto, siempre y cuando lo haga responsablemente, se respete la moral, el orden, los derechos de los terceros, los principios de la Universidad y no se entorpezca su adecuado funcionamiento.
- IV.** Recibir la atención necesaria de parte del personal que labora en la Universidad en todos los asuntos relacionados con su formación.
- V.** Recibir orientación relacionada con la Universidad y su funcionamiento.
- VI.** Recibir en igualdad de condiciones las clases de las asignaturas que cursa, y le permita desarrollar una formación integral y armónica como individuo.

- VII.** Disponer de los materiales y equipo que para actividades generales y específicas se requieran y existan en la Universidad.
- VIII.** Ser evaluado en las distintas oportunidades que marca el Reglamento de Acreditación de Asignaturas.
- IX.** Obtener la revisión de las evaluaciones que haya presentado conforme a lo que señale el Reglamento de Acreditación de Asignaturas.
- X.** Conocer el resultado de las evaluaciones que haya presentado en el tiempo señalado en el Reglamento de Acreditación de Asignaturas.
- XI.** Obtener oportunamente los documentos oficiales que acrediten los estudios realizados, tales como constancias, historiales académicos, certificados, boletas, etc., en términos de los procedimientos establecidos por el Departamento de Servicios Escolares.
- XII.** Recibir la documentación que lo acredite e identifique como Alumno de la Universidad.
- XIII.** Ser inscrito en el Seguro de la Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- XIV.** Participar en los programas de becas, estímulos y reconocimientos en los términos de las respectivas convocatorias y reglamentos.
- XV.** Participar en actividades académicas y eventos extraclase que se desarrollen en la Universidad, con base en los términos de las convocatorias correspondientes.
- XVI.** Que le sean respetados todos aquellos derechos que le confieran los reglamentos de cada área específica de la Universidad.
- XVII.** Ser atendido por su tutor cuando se requiera.
- XVIII.** Recibir asesorías académicas cuando así lo solicite.

Artículo 42. Son obligaciones del Alumno las siguientes:

- I.** Conocer y acatar la normatividad vigente que expida la Universidad.
- II.** Asistir con regularidad y puntualidad a todas las clases de las asignaturas en las que esté inscrito.
- III.** Efectuar en tiempo y forma los trámites que por la naturaleza de su condición como Alumno deba realizar ante la Universidad. Estos trámites deberán ser de manera personal, salvo casos excepcionales que podrán ser tratados por sus padres, tutor o representante legal debidamente acreditado.
- IV.** Guardar consideración y respeto a los miembros de la Comunidad de la Universidad y no transgredir los derechos de los mismos.
- V.** Hacer uso adecuado de las instalaciones, mobiliario, equipos y demás bienes de la Universidad, coadyuvando a su conservación y limpieza.
- VI.** Reparar íntegramente, cualquier daño realizado en las instalaciones y/o bienes de la Universidad, sea intencional o accidental.
- VII.** Acudir decorosamente vestido portando el uniforme correspondiente, a sus actividades escolares.

- VIII.** No introducir a la Universidad cualquier arma que ponga en peligro la integridad física de los miembros de la Comunidad de la Universidad.
- IX.** Abstenerse de asistir a la Universidad bajo el influjo de bebidas alcohólicas, drogas, enervantes o estupefacientes.
- X.** Abstenerse de fumar en las instalaciones de la Universidad, sea en espacios abiertos o cerrados.
- XI.** Abstenerse de realizar dentro de las instalaciones de la Universidad conductas encaminadas a lo erótico y sexual.
- XII.** Diagnosticar o atender pacientes dentro de las áreas y periodos estipuladas para ello.
- XIII.** Usar los logotipos, escudos, papelería o documentación oficial de la institución con previa autorización.
- XIV.** Abstenerse de sustraer por sí o por interposición de persona, cualquier tipo de material u objeto que no sea de su propiedad.
- XV.** Abstenerse de practicar o promover juegos de azar.
- XVI.** Identificarse con la credencial actualizada que lo acredite como alumno de la Universidad para tener derecho a recibir cualquier trámite académico-administrativo. Dicha credencial es personal e intransferible.
- XVII.** No falsificar o utilizar documentos apócrifos ni reproducir documentos oficiales, así como exámenes.
- XVIII.** Utilizar un lenguaje apropiado y correcto de acuerdo a la formación que está recibiendo.
- XIX.** Desempeñar eficientemente las comisiones oficiales que le sean encomendadas por las autoridades de la Universidad.
- XX.** Asistir a las revisiones de evaluaciones, programadas por el respectivo Personal Académico, Docente o Profesor y en su caso firmar de revisado.
- XXI.** Recoger sus instrumentos de evaluación una vez realizadas las revisiones de los mismos de cada una de las asignaturas que curse, de existir inconformidad el Personal Académico, Docente o Profesor retendrá los instrumentos de evaluación y se procederá a la revisión de la evaluación conforme al Reglamento de Acreditación de Asignaturas.
- XXII.** No realizar actividades que alteren el orden y actividad de la Comunidad de la Universidad como tocar a todo volumen música en el automóvil, jugar en los pasillos y no conducir a velocidades mayores a la permitida, entre otras.
- XXIII.** Cumplir con las demás disposiciones reglamentarias que para cada área específica determine la Universidad.

Artículo 43. El Alumno puede solicitar a la Dirección de Licenciatura correspondiente el justificante de inasistencia cuando hubiese faltado a clases en los casos siguientes:

- I.** Por enfermedad, validado por el respectivo Director de Licenciatura (presentando el documento expedido por una Institución Pública).

- II.** Cuando asista a alguna actividad, debidamente aprobada por las Autoridades de la Universidad.
- III.** Por cualquier otra causa de fuerza mayor debidamente sustentada y justificada.

CAPÍTULO X DEL COMPORTAMIENTO Y EQUIDAD DE GÉNERO

Artículo 44. Durante su permanencia en el interior de las instalaciones de la Universidad, el alumno debe guardar el debido comportamiento que coadyuve en el fortalecimiento de equidad de género.

La atención en los servicios, reglamentos, lineamientos, procedimientos, entre otros, será en apego a los mismos en igualdad de circunstancias para la Comunidad de la Universidad.

CAPÍTULO XI DE LA SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 45. En general, quedan estrictamente prohibidas todas aquellas acciones que pongan en riesgo la integridad física de la comunidad y vida institucional de la Universidad.

Artículo 46. En todo momento el alumno deberá de cuidar su higiene y presentación personal.

Artículo 47. Queda estrictamente prohibido ingerir alimentos y bebidas en instalaciones tales como: aulas, talleres, laboratorios, clínica, entre otros.

Artículo 48. La basura que se genere, deberá depositarse en los lugares establecidos específicamente para ello. En caso contrario las Autoridades impondrán la sanción que consideren pertinente.

CAPÍTULO XII DE LAS SANCIONES

Artículo 49. Las sanciones se impondrán tomando en cuenta las acciones del infractor, las circunstancias en las que se cometió la falta y la gravedad de la misma. La reincidencia será una agravante en la aplicación de la sanción.

Artículo 50. Las sanciones podrán aplicarse en forma individual o colectiva.

Artículo 51. En los casos en los que el presente reglamento no señale expresamente una pena, se hará acreedor a cualquiera de las siguientes sanciones:

- I.** Realizar actividades sobre ecología, mantenimiento y de limpieza en beneficio de la Universidad.
- II.** Amonestación verbal.
- III.** Amonestación por escrito.
- IV.** Reposición del material, mobiliario, aparatos o equipo que haya sido dañado.
- V.** Suspensión temporal del Alumno en sus derechos escolares.

VI. Expulsión definitiva de la Universidad.

Artículo 52. Las sanciones del numeral I al V serán impuestas por las Direcciones de Licenciatura correspondiente de la Universidad, y en su ausencia, por la autoridad de mayor jerarquía que se encuentre en ese momento, la VI será impuesta por el Rector.

Artículo 53. En todo momento, las sanciones, guardarán un principio de proporcionalidad y equidad con respecto a la falta cometida y a los antecedentes del Alumno.

Artículo 54. La aplicación de la sanción se determinará una vez que se escuche al alumno conforme a los principios de legalidad, objetividad y equidad.

Artículo 55. Las sanciones del numeral III, IV, V y VI deberán ser plasmadas por escrito, notificarse al interesado y expresar los hechos que las motiven, así como la referencia a las normas que se consideren violadas.

Artículo 56. El Alumno que cometa algún ilícito penado por la ley, además de las sanciones que establece el presente Reglamento, se les pondrá a disposición de las autoridades judiciales correspondientes.

Artículo 58. Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Comisión Académica.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abroga el Reglamento para Alumnos de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 30 de Agosto de 2011.

Aprobado por el H. Consejo Directivo de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, según consta en el Acta de su Décimo Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada en Ocoyoacac, Estado de México a los ocho Días del mes de febrero de 2013.

**M. en A. E. EULALIO FRANCISCO LÓPEZ MILLÁN
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA
Y SECRETARIO TÉCNICO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO
(RUBRICA).**

APROBACION: 08 de febrero de 2013

PUBLICACION: 15 de febrero de 2013

VIGENCIA: Este Reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".